



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0942 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 16 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 123021-2017 que contiene la solicitud de modificación de acreditación de disponibilidad hídrica, solicitado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURASCO**, de la provincia de Grau, del departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Don Crisólogo Ochupe Quispe, identificado con D.N.I. N° 09599741; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se desprende que los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia; sin embargo, si podrán ser modificados a solicitud de parte y cuando apreciándose elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0163-2016-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 17 de marzo del 2016, se resolvió acreditar la disponibilidad hídrica superficial proveniente de los manantiales Taquerumi, Pucacorral y Aullasacha, así como del río Tacla, hasta un volumen de 154 344 m³/año, para el proyecto "Instalación del sistemas de riego para las Comunidades de Tambopata y Curasco en la Sub Cuenca del río Vilcabamba en el ámbito de los distritos de Curasco y Progreso, distrito de progreso – Grau – Apurímac";

Que, la Resolución Directoral N° 0517-2016-ANA/AAA.XI-PA de fecha 12 de julio del 2016 declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURASCO**, de la provincia de Grau, del departamento de Apurímac, contra la Resolución Directoral N° 0163-2016-ANA/AAA.XI-PA de fecha 17 de marzo del 2016 y revocándola en el extremo de los volúmenes de agua acreditados, dispuso que la acreditación de disponibilidad hídrica, para el proyecto señalado en el considerando precedente, es hasta un volumen de 1 474 243 m³/año;



Que, con oficio signado con C.U.T. N° 123021-2017 de fecha 07 de agosto del 2017, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURASCO**, de la provincia de Grau, del departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Don Crisólogo Ochupe Quispe, identificado con D.N.I. N° 09599741, solicitó la modificación de la resolución que aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica en el extremo de las coordenadas de los posibles puntos de captación;

Que, por medio del Informe Técnico N° 111-2017-ANA-AAA.PA-SDCPRH/ALL de fecha 02 de octubre del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó que, técnicamente es viable modificar las coordenadas de los puntos de captación de agua, solicitado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURASCO**, de la provincia de Grau, del departamento de Apurímac;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0163-2016-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 17 de marzo del 2016, revocada y reformada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0517-2016-ANA/AAA.XI-PA de fecha 12 de julio del 2016 en el extremo referido al volumen de agua acreditado, que resolvió aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente de los manantiales Taquerumi, Pucacorral y Aullasacha, así como del río Taclla, para el proyecto "Instalación del sistemas de riego para las Comunidades de Tambopata y Curasco en la Sub Cuenca del río Vilcabamba en el ámbito de los distritos de Curasco y Progreso, distrito de progreso – Grau – Apurímac", en el extremo de las coordenadas de los posibles puntos de captación de los manantiales Aullasacha y Pucacorral, las que quedarán según el siguiente detalle:



Ubicación de los puntos de captación

Fuente de Agua		Ubicación de captación y devolución del agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Aullasacha	Apurímac	Grau	Progreso	Vilcabamba	49994	770 062	8 441 445
Manantial	Pucacorral	Apurímac	Grau	Progreso	Vilcabamba	49994	769 235	8 441 598

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0163-2016-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 17 de marzo del 2016, reformada mediante Resolución Directoral N° 0517-2016-ANA/AAA.XI-PA de fecha 12 de julio del 2016 en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0942-2017-ANA/AAA.XI-PA

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURASCO**, de la provincia de Grau, del departamento de Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

